



**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “TOM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PROVEEDORA”, REPRESENTADA POR LA C. MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

**I.- “EL ORGANISMO” y “LA PROVEEDORA”, por conducto de sus representantes, declaran que:**

**I.1.-** Con fecha 19 de junio de 2019, celebraron un contrato de compraventa de vestuario, uniformes y blancos, derivado del procedimiento de Licitación Pública Local No. 43068001-016-2019, en lo sucesivo **“EL CONTRATO ORIGINAL”**, por un monto de \$44'958,491.78 (Cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 78/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 01 de julio del 2019 al 14 de agosto del mismo año. Acordando las partes que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

**I.2.-** Las necesidades reales de la adquisición de los bienes contratados superan las estimaciones pactadas en **“EL CONTRATO ORIGINAL”**, por lo que se procederá de conformidad con el artículo 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a celebrar el presente convenio modificatorio, en el que se atienda el incremento de compra de más bienes solicitados y autorizados en el oficio DADQ/892-1/2019, signado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones, Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa; circunstancias que implican modificar el monto de **“EL CONTRATO ORIGINAL”** y consecuentemente también ampliar el plazo originalmente convenido para el cumplimiento de los servicios contratados.

**I.3.-** La suficiencia presupuestal para la erogación de la adquisición de los bienes adicionales es con cargo a los recursos de origen FASSA, fuente Ramo 33, de la partida 27101 (Vestuario y uniformes) y recurso Estatal de la partida 27101 (Vestuario y uniformes), autorizados según consta en los oficios No. OPDSSJ/DGA/DRF/DCP/355/2019 y SSJ/DGA/DRF/DCP/365/2019, signados por el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Con fundamento y motivación en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL COSTO.-** “EL ORGANISMO” acuerda con “LA PROVEEDORA” incrementar el monto de **“EL CONTRATO ORIGINAL”** en los términos siguientes:

N1-TESTADO





- I. El monto originalmente estimado fue por la cantidad total de \$44'958,491.78 (Cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 78/100 M. N.) incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado
- II. El incremento del monto que se efectúa mediante el presente Convenio Modificatorio será hasta por el importe de \$4'007,063.99 (Cuatro millones siete mil sesenta y tres pesos 99/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, mismo que no supera el 20% (Veinte por ciento) de lo originalmente contratado.

Por los bienes adicionales objeto de este convenio, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PROVEEDORA"** los precios unitarios especificados en el **ANEXO ÚNICO** de **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, debiendo entregarlos oportunamente conforme a los términos y con las especificaciones pactadas en **"EL CONTRATO ORIGINAL"** y su anexo.

Los recursos presupuestales para las erogaciones del presente instrumento, estarán en todo momento supeditados a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"** y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las partes acuerdan modificar el plazo de entrega y la vigencia de **"EL CONTRATO ORIGINAL"** en los términos que se señalan en la siguiente cláusula.

**SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA.-** **"EL ORGANISMO"** acuerda con **"LA PROVEEDORA"** modificar la cláusula Cuarta y Décima Tercera, referente al tiempo de entrega y vigencia de **"EL CONTRATO ORIGINAL"** en los términos siguientes:

**"CUARTA.- TIEMPO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** La entrega de los bienes objeto de este contrato se hará en el Almacén Central de **"EL ORGANISMO"**, ubicado en la calle Lago Tequexquitengo No. 2600, Colonia Lagos del Country, C. P. 45170, en Zapopan, Jalisco, a más tardar el día 30 de noviembre de 2019, conforme a lo establecido en el punto 2 de las Bases de la Licitación Pública Local No. 43068001-016-2019."

**"DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente Contrato iniciará su vigencia a partir del 01 de julio de 2019 y concluirá el 30 de noviembre de 2019."

Los recursos presupuestales para las erogaciones del presente instrumento, estarán en todo momento supeditados a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"** y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA.- PRECIOS.-** Los precios unitarios, términos y especificaciones que regirán esta adición serán los mismos que **"LA PROVEEDORA"** estableció en **"EL CONTRATO ORIGINAL"** y su anexo.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre de 2019, o una vez agotado el recurso presupuestalmente autorizado para **"EL CONTRATO ORIGINAL"**.

**QUINTA.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio Modificatorio, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a ampliar la garantía que ha otorgado a **"EL ORGANISMO"**, en una parte proporcional al incremento del monto y la vigencia que se formaliza en este instrumento accesorio de **"EL CONTRATO ORIGINAL"**.



**SEXTA.- OBLIGATORIEDAD DEL CONTRATO ORIGINAL.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este instrumento, las demás cláusulas de “**EL CONTRATO ORIGINAL**” que no fueron modificadas, continuarán vigentes en los mismos términos en que fueron pactadas, subsistiendo plenamente las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

**SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.-** Cualquier duda que surgiese con motivo de la interpretación de éste instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el “**CONTRATO ORIGINAL**”.

Leído que fue el presente convenio y enterados “**LA PROVEEDORA**” y “**EL ORGANISMO**” de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 11 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

**POR “EL ORGANISMO”**

**POR “LA PROVEEDORA”**

N3-TESTADO 6

**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO  
ROBLES SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL  
DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

**C. MARTHA JÉANETTE TOPETE  
TORRES.  
APODERADA GENERAL  
DE “TOM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.”**

**TESTIGOS**

**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.**

**LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.**

LA PRESENTE PÁGINA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. 43068001-016-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA “TOM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.”, CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE SIETE CLÁUSULAS Y TRES FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"